

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE MIGRACIÓN LABORAL ENTRE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (STSS) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION (INM)

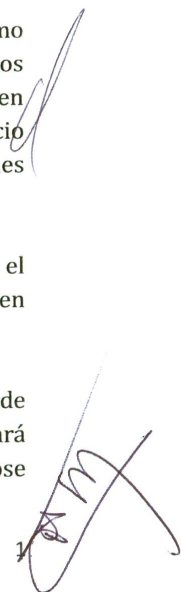
Nosotros, **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, Ingeniero, de nacionalidad hondureña y de este domicilio con Tarjeta de Identidad No.0801-1980-13380; actuando en condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, nombrado mediante Acuerdo número 24 de fecha 29 de enero de 2014, que para los efectos de este Convenio se denominará “**STSS**” y **CAROLINA DOLORES MENJIVAR GUTIERREZ**, mayor de edad, casada, Abogada, de nacionalidad hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 1312-1978-00213, actuando en condición de Directora del Instituto Nacional de Migración (INM), nombrada mediante Acuerdo número 282-2014, de fecha 08 de julio de 2014, que en lo sucesivo y para los efectos del presente Convenio se denominará el “**INM**”, ambos Acuerdos emitidos por el Presidente Constitucional de la República de Honduras, Instituciones que de manera conjunta se denominaran “**LAS PARTES**”, encontrándonos en el pleno goce y ejercicio de nuestras facultades públicas y civiles respectivamente, de común acuerdo hemos convenido en celebrar y como al efecto celebramos el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional el cual se registrará bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.- Durante los últimos períodos se ha observado un incremento de migrantes con el propósito de buscar oportunidades laborales en los países de la región CA-4, especialmente en rubros como la agricultura y construcción. En Honduras es evidente el incremento de este fenómeno, sin embargo muchos de los ciudadanos extranjeros no han gestionado su condición legal como Trabajador Migrante, y tomando en cuenta que el principio de trabajo decente debe ser garantizado en toda persona, independientemente de su nacionalidad y cualquier otra circunstancia personal, es necesario que el INM en coordinación con la STSS dentro del ámbito de sus competencias faciliten y garanticen la regularización migratoria y la protección de los derechos de los Trabajadores Migrantes, mediante un proceso ordenado, ágil y eficiente.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.- El presente **CONVENIO** tiene como objeto eficientar la coordinación entre la **STSS** y el **INM** para regular los flujos migratorios de carácter laboral, permitiendo a los migrantes que se movilizan en búsqueda de mejores opciones laborales entre los países, condiciones para el ejercicio del respeto de sus derechos humanos y laborales, desarrollando para ello acciones integradas.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES.- La **STSS** y el **INM**, bajo el marco legal de sus competencias y sobre los alcances del presente Convenio, asumen los compromisos siguientes:

- 1) Crear e instalar una mesa de trabajo interinstitucional con el objeto de coordinar las acciones comprendidas en el presente convenio, la cual se integrará con un máximo de tres representantes por cada una de **LAS PARTES**, instalándose



dos semanas después de firmado el presente convenio. La misma se reunirá en sesiones ordinarias una vez al mes y de forma extraordinaria cuando lo amerite el caso.

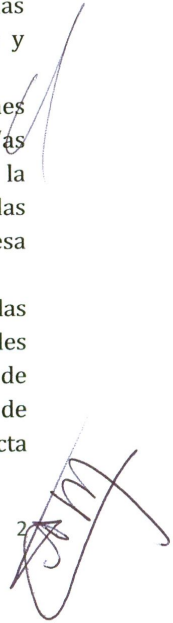
2) Para la ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** expresan que se nombrará una persona como Oficial de Enlace o Seguimiento por cada una de las instituciones, quienes deberán contar con el apoyo técnico administrativo que fuere necesario para el desempeño de sus funciones.

3) Todas aquellas Unidades, Departamentos y/o Gerencias que integran la estructura organizativa de cada una de **LAS PARTES** y que estén relacionadas de manera directa o indirecta con la materia objeto de este convenio, deberán colaborar con los equipos de trabajo interinstitucionales cuando estos los requieran, para esto las solicitudes serán enviadas en tiempo razonable para su trámite y ejecución.

4) **EL INM** promoverá medidas necesarias para reducir tiempos en la extensión de pasaportes a trabajadores migrantes hondureños que participen en programas de migración laboral ordenada gestionada por el Gobierno de la República.

5) **LAS PARTES** se comprometen a realizar inspecciones conjuntas, debiendo:

- 5.1) Focalizar su intervención en zonas geográficas en las cuales según criterios que se originen en la mesa de trabajo, existe alta concentración de personas trabajadoras migrantes.
- 5.2) Ambas instituciones girarán instrucciones a cada Sección Territorial, Sedes Regionales en el caso de la **STSS** y Delegaciones Migratorias en el caso del **INM**, informando sobre la iniciativa por medio de circulares o cualquier otro medio, con el fin de llevar a cabo las coordinaciones que sean necesarias en la ejecución de las diversas inspecciones.
- 5.3) Las personas enlaces designadas en el numeral 2) de esta cláusula, deberán realizar la labor de comunicación pertinente, sin perjuicio de la coordinación que se llevará a cabo por medio de las Oficinas Operativas de **LAS PARTES** que por competencia corresponda, quienes al finalizar cada una de las actividades, serán responsables de elaborar conjuntamente un informe y hacer llegar el mismo a su respectivo enlace institucional.
- 5.4) El personal ejecutor de la actividad, dedicará tiempo en estas inspecciones para informar, concientizar y orientar a los empresarios/as y trabajadores/as extranjeros sobre las disposiciones del Marco Legal Nacional para la regularización de las personas trabajadoras migrantes, así como de las responsabilidades legales que tienen ante el Estado de Honduras la empresa contratante.
- 5.5) El informe de cada inspección conjunta será remitido, respectivamente a las autoridades superiores de la **STSS** y el **INM**, con copia a las unidades vinculadas en esta actividad. En el caso de la **STSS** al Departamento de Migración Laboral para que las personas trabajadoras migrantes sin carné de trabajo puedan obtenerlo y poder regularizar su estatus. Y en lo que respecta



al INM a la Secretaría General y a la Gerencia de Extranjería, Unidades de **LAS PARTES** que iniciarán los procesos que correspondan conforme a lo establecido en Ley.

6) LAS PARTES, se comprometen a realizar acciones complementarias, debiendo:

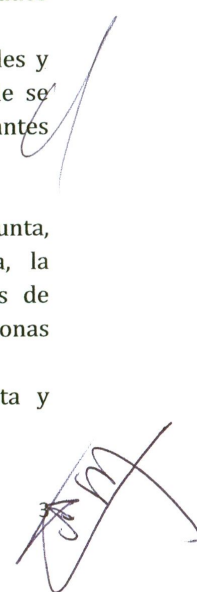
- 6.1) Establecer canales de comunicación ágiles, oportunos y expeditos entre cada una de **LAS PARTES** con el objetivo de reducirlos plazos en gestiones administrativas que cumplan con todos los requisitos tipificados en la Ley y cualquier otra relacionada con dichas actividades.
- 6.2) Crear un protocolo de atención referente al registro migratorio de entrada y salida de los trabajadores del mar, ajustado a la Ley de Migración y Extranjería, el cual deberá ser discutido en la mesa de trabajo para establecer las acciones a seguir.
- 6.3) Corresponderá a la mesa de trabajo interinstitucional establecer otras acciones complementarias, comprendidas dentro de la naturaleza del presente Convenio.

7) LAS PARTES, se comprometen a intercambiar información relevante en el marco de un mecanismo de entrega concertado:

- 7.1) Estadísticas que sean útiles para identificar las zonas con presencia y concentración de personas trabajadoras migrantes, las ocupaciones que desarrollan, así como las relativas a domicilio laboral.
- 7.2) Las partes implementarán mecanismos para mejorar la información sobre trabajadores transfronterizos, mismas que puede provenir de diferentes fuentes, entre ellas: los distintos puntos migratorios e inspecciones conjuntas.
- 7.3) El **INM** compartirá el registro de las personas migrantes (verificación de fichas de inscripción de extranjeros residentes y con permiso especial de permanencia en forma física o digital), para que la **STSS** pueda identificar las personas extranjeras laborando sin su respectivo carné o para verificación del cumplimiento del Código de Trabajo sobre la materia. Asimismo, esta información será de utilidad para ambas Instituciones en la convergencia del número de permisos de permanencia autorizados por el **INM** y el número de las personas trabajadoras que han obtenido su respectivo carné de trabajo.
- 7.4) El **INM** compartirá información disponible referida a la sustitución o cambio de patrono de las personas trabajadoras migrantes que hayan actualizados sus datos.
- 7.5) La **STSS** y el **INM** intercambiarán los directorios de las Sedes Regionales y Delegaciones Migratorias de las zonas fronterizas y de aquellas donde se identifique mayor concentración de personas trabajadoras migrantes transfronterizas.

8) LAS PARTES, se comprometen a implantar y desarrollar de manera conjunta, Campañas de Sensibilización, para promover la regularización migratoria, la obtención de permisos de trabajo, y la prevención de prácticas irregulares de reclutamiento y de contratación de trabajadores migrantes, por parte de personas jurídicas o naturales establecidas en el país.

9) La Mesa de Trabajo, se compromete a desarrollar de manera conjunta y consensuada planes de trabajo enfocados a:



- 9.1) Concretizar la calendarización de las actividades pertinentes para hacer efectivo el cumplimiento de las disposiciones en el presente Convenio.
- 9.2) La Mesa de Trabajo, deberá reunirse a más tardar dos semanas después de la firma del presente Convenio para la elaboración del Plan de Trabajo conjunto y consensuado.
- 9.3) Los avances en la ejecución del Plan de Trabajo será analizado en reuniones convocadas para estos efectos, por cualquiera de **LAS PARTES**, las cuales se celebrarán de manera trimestral.
- 9.4) El Plan de Trabajo conjunto, cuando sea necesario, podrá ser revisado y actualizado, en reuniones posteriores de tipo ordinario o extraordinario.

CLÁUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL. El cumplimiento de los compromisos adquiridos por LAS PARTES en el presente Convenio, se supedita a las normativas nacionales e internacionales ratificados por el Estado de Honduras sobre la materia, logística, planes operativos, competencias y disponibilidad financiera de cada una de las instituciones.

CLÁUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.- La **STSS** y el **INM** se comprometen a mantener en absoluta discreción y confidencialidad cualquier información que se intercambie que no deba ser de dominio público alrededor de este convenio en particular.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES.- Toda modificación o ampliación del presente Convenio, será por decisión conjunta de **LAS PARTES**, mediante suscripción de Addendums, con la finalidad de incorporar acciones no previstas que mejoren los resultados esperados. Dichos Addendums formarán parte integral del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.- Serán causales de Resolución del presente Convenio los casos siguientes: a) Por voluntad expresa de ambas partes; b) Por decisión unilateral de las partes, debiendo dar a la otra parte un aviso por escrito en forma anticipada en un plazo no menor de sesenta (60) días calendario; c) Por el incumplimiento de cualquiera de LAS PARTES de una o varias obligaciones establecidas en el presente Convenio, y; d) Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible alcanzar los objetivos convenidos.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS.- En caso de surgimiento de conflictos y/o controversias derivadas de la interpretación o aplicación del presente Convenio, **LAS PARTES** se comprometen a resolverlo por la vía del diálogo o por medio del cruce de notas entre sí.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA.- El presente Convenio, tendrá una vigencia indefinida, efectiva a partir de la fecha de su firma.

CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. **LAS PARTES** manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las Cláusulas estipuladas en este Convenio y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.




En fe de lo cual firmamos en Duplicado el presente Convenio, ratificándolo en todas y cada una de sus partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el día 15 del mes de Agosto del Año 2017.



CAROLINA MENJIVAR GUTIÉRREZ
Directora Ejecutiva
Instituto Nacional de Migración



CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
Secretario de Estado
en el Despacho de Trabajo y Seguridad Social



CARMEN MORENO
Testigo de Honor
Directora Oficina de la OIT para América Central,
Haití, Panamá y República Dominicana

